

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, informando que la entidad Banco Davivienda aportó respuesta al oficio librado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|-----------------------------------|
| Auto: | 422 |
| Radicado: | 76001 31 10 014 2017-00422-00 |
| Proceso: | SUCESIÓN |
| Demandante: | MARTHA ALICIA PEREZ ESCOBAR |
| Causante: | PAOLA PEÑUELA PEREZ |
| Decisión: | PONE EN CONOCIMIENTO Y FIJA FECHA |

1. Revisada la causa se observa que la entidad bancaria DAVIVIENDA aporta respuesta al oficio librado, así mismo, el Juzgado Décimo de Familia de esta ciudad, lo que se pone en conocimiento de las partes.

2. Por otro lado, se observa que en providencia del 26 de febrero de 2020 se dispuso requerir al señor EDGAR HURTADO para que hiciera parte de la causa y se dispuso en cabeza de la parte interesada la carga de la notificación, labor de la que no se ha dado cuenta a este despacho, sin embargo, revisada la copia del proceso de sucesión que cursó en el Juzgado Décimo de Familia Homologo y que fue últimamente aportado por dicha dependencia, se observa que a folio 200 reposa el Registro Civil de Defunción del señor EDGAR HURTADO quien en vida se identificó con CC N° 6.060.454 y quien fungió como padre del fallecido EDGAR ENRIQUE HURTADO CHINCHILLA, así las cosas no hay entonces lugar a continuar con el requerimiento de dicha persona, cuyo deceso ya se tiene acreditado.

3. En consecuencia, se encuentran acreditados los supuestos para señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos del artículo 501 del CGP, la que se **realizará de manera virtual y a través de la plataforma Lifesize.**

PROTOCOLO

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar:
 - Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes y apoderados, incluyendo mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
 - Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
 - Remitir foto o copia del documento de identidad y TP de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.
2. El **ESCRITO DE INVENTARIOS Y AVALÚOS** (que es obligatorio aportar en esta

pam

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular 3166612611.
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

audiencia) se deberá remitir al correo electrónico del despacho (*no necesariamente también al de la contraparte*) con mínimo CINCO (5) DÍAS de antelación a la audiencia.

3. Los **ACREEDORES** o cualquier interesado que pretenda asistir a la audiencia, deberá solicitarlo al correo electrónico del despacho, suministrando sus datos de contacto, como correo electrónico y número telefónico; y deberá allegar al mismo correo electrónico los documentos que pretenda exhibir con antelación a la audiencia y copia de su documento de identidad.
4. Si una parte requiere aportar un documento en el desarrollo de la audiencia, se sugiere que sea remitido al correo electrónico del despacho (*no necesariamente al de la contraparte*) con antelación a la audiencia.
5. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: *la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario*, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el *asunto* y detallando el radicado del proceso.
6. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia, deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.
7. Deberán mantener el micrófono apagado y únicamente encenderlo cuando se le requiera.
8. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas (encendidas) durante toda la audiencia.
9. Los apoderados podrán mantener encendidos los micrófonos para realizar las intervenciones u objeciones a que haya lugar.
10. De ser necesario compartir documentos, realizar gráficos, dibujos o representaciones, los asistentes podrán compartirlo a través de la aplicación Teams, previa autorización del despacho.

Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

Con respecto al **ESCRITO DE INVENTARIOS Y AVALÚOS:**

Se insta a los apoderados que confeccionen la relación de bienes y derechos según las disposiciones que disciplinan los inventarios y avalúos de conformidad con el art. 501 del CGP, que en parte pertinente reza:

“(...) El inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito en el que indicarán los valores que asignen a los bienes, caso en el cual será aprobado por el juez. En el activo de la sucesión se incluirán los bienes denunciados por cualquiera de los interesados. En el pasivo de la sucesión se incluirán las obligaciones que consten en título que preste mérito ejecutivo (...)”

Para el efecto se hacen las siguientes precisiones:

1. Se reitera a los apoderados que deberán remitir al correo electrónico del Despacho el escrito de inventarios y avalúos con CINCO (5) días de anticipación a la diligencia aquí señalada.
2. En el inventario deberán indicar de manera detallada y clara los bienes y derechos que se pretendan inventariar, así como los valores que se asigne a cada uno de ellos; aportando copia de los títulos de tradición que demuestren la propiedad del causante o del cónyuge en caso de liquidación de la sociedad conyugal.
3. Este deberá contener la relación de pasivos que se pretendan inventariar, y deberán aportarse los documentos que sustenten su existencia y cuantía.
4. El avalúo de los bienes inmuebles deberá presentarse conforme al art. 444 del CGP y en ese orden de ideas: *“(...) el valor será el del avalúo catastral del predio*

pam

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular 3166612611.
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

incrementando en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1º (...)

En todo caso, deberá aportarse documento que demuestre el valor del avalúo catastral actualizado.

5. El avalúo de los bienes muebles, conforme al Decreto 1730 de 2009 (art. 1): “(...) tanto en el inventario como en el avalúo, se precisarán la naturaleza jurídica que les corresponden, así como el lugar en que se encuentran y los datos que permitan su identificación o registro, tales como sexo, marca, modelo, año de fabricación, número de registro, color y características técnicas, según lo que corresponda a cada cosa o derecho (...)”

El anterior recuento normativo se trae a colación para que los interesados se ciñan al mismo y se eviten dilaciones injustificadas dentro del proceso; y en este orden de ideas, quedan convocados para la celebración de la diligencia de inventarios y avalúos los interesados, en la fecha que se detallará en la parte resolutive.

Por lo anterior el **Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta aportada por banco DAVIVIENDA y por el Juzgado Décimo de Familia de Cali.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para audiencia de inventarios y avalúos el **DÍA: LUNES SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2021,** a las **(HORA): 09:00 A.M.**

TERCERO: REQUERIR a las partes para que ocho (8) días antes de la fecha programada para la audiencia suministren la información indicada en la parte motiva en el protocolo para la realización de la audiencia, aportando los documentos señalados con la anticipación suficiente.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados para remitan al correo electrónico del despacho el **ESCRITO DE INVENTARIOS Y AVALÚOS** con mínimo CINCO (5) DÍAS de antelación a la audiencia, con los anexos requeridos.

QUINTO: Los **ACREEDORES** o cualquier interesado que pretenda asistir a la audiencia, deberá solicitarlo al correo electrónico del despacho, suministrando sus datos de contacto, como correo electrónico y número telefónico; y deberá allegar al mismo, los documentos que pretenda exhibir, con antelación a la audiencia y aportar copia de su documento de identidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUEZ -

JUZGADO DE CIRCUITO
FAMILIA 014 ORAL CALI-VALLE DEL CAUCA

| |
|--|
| La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 110 del 13 de julio de 2021 |
|--|

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

pam

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular 3166612611.
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

2364/12

Código de verificación:

867ae8706e4df7dae2cc95b0f9b9b2e2c07b8995956434431fdb82082f5ede4

Documento generado en 12/07/2021 11:55:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

pam

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular 3166612611.
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Respuesta Solicitud Información Proceso: Sucesión Oficio No. 178 Radicado: 2017-00422 Radicado No: 042021-47951

Ericka Jazmin Ramirez Perdigon <ejramire@davivienda.com>

Vie 30/04/2021 11:23

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Martha C Del Basto <mdelbast@davivienda.com>; Ingrid Geraldine Fuquen Suarez <pifuquen@proveedores.davivienda.com>

 2 archivos adjuntos (257 KB)

Poliza.pdf; 042021-47951.pdf;

Reciba un cordial saludo de Davivienda.

En atención a su requerimiento, enviamos respuesta al oficio en referencia. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

La presente comunicación se remite por este medio con el fin de facilitar y agilizar el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, en concordancia con la Ley 527 del 18 de agosto de 1999.

Esta dirección de correo electrónico es únicamente para envíos de información y no está habilitada para recibir consultas. Lo invitamos a remitir sus solicitudes al correo: notificacionesjudiciales@davivienda.com. Adicionalmente le solicitamos incluir esta cuenta en su lista de contactos para que no sea marcada como "correo no deseado" y siga recibiendo la información.

Saludos Cordiales,

Ericka Jazmín Ramírez

Abogada - Departamento Operaciones de Reclamos - Oficinas

Teléfono 3300000 Ext. 2070115

ejramire@davivienda.com

Calle 28 No 13a-15 Piso 23 Costado Norte -Centro Internacional.

Bogotá D.C.

Banco Davivienda S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por

30/4/2021

Correo: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Bogotá, 30 de abril 2021

DAV 2121413

Apreciado señor
CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria
Juzgado Catorce de Familia de Cali, Valle del Cauca
J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado No: 042021-47951
Para cualquier inquietud cite este
número de referencia

Asunto: Solicitud Información
Proceso: Sucesión
Oficio No. 178
Radicado: 2017-00422

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En atención a su requerimiento, le informamos lo siguiente:

El señor Edgar Enrique Hurtado Chinchilla, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 94.509.412, registró como titular del crédito Leasing Habitacional No. 6001017200164325 que se encontraba respaldada con la matrícula inmobiliaria No. 370-851044 , el cual fue cancelado en los siguientes términos:

| Producto | No. producto | Estado | Valor Cancelación | Fecha de Cancelación |
|------------------------------|------------------|-----------|-------------------|----------------------|
| Crédito Leasing Habitacional | 6001017200164325 | Cancelado | \$ 103.684.129,00 | 27/03/2015 |

Ahora bien, precisamos que la cancelación del producto financiero crediticio, es originario del seguro de vida constituido en favor por el titular, dado el fallecimiento del señor Hurtado Chinchilla, según copia de la póliza que adjuntamos como soporte.

Esperamos haber dado una respuesta oportuna a su solicitud, recordándole que estaremos siempre dispuestos a atender sus requerimientos.

Atentamente,

Martha Consuelo Del Basto Cáceres
Coordinadora Dpto. Operaciones de Reclamos - Oficinas
notificacionesjudiciales@davivienda.com
Banco Davivienda S.A.

Esta respuesta se remite con la antefirma de la suscrita, en virtud de lo dispuesto por el inciso segundo del Artículo 2o del Decreto 806 de 2020, conforme al cual: *"Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos"*

Anexos: Copia póliza en (01) archivo PDF.

PKEALCAQ/042021-47951



DECLARACIÓN DEL RECLAMANTE

Para ser llenado por los reclamantes o beneficiarios
(a mano y con tinta)

cx

| | | | |
|--|---|------------------------------------|--|
| 1. Nombre completo del Asegurado EDUARDO ENRIQUE HUETAR CHINCHILLA | | Cédula Número CA 509.412 | Póliza Número |
| Edad al morir 37 AÑOS | Lugar donde falleció (clínica, residencia, etc) KM 3765 IBAJÓ - ESPINAL VALENTE | | Fecha de fallecimiento y hora |
| Ocupación habitual GERENTE | Labores que desempeñaba ADMINISTRACION PANTAS | | Empresa o patrono FESI S.A.S |

2. Detalles del accidente, enfermedad o causa de la muerte

ENFERMEDAD HOMICIDIO ACCIDENTE SUICIDIO EN CASO DE ENFERMEDAD ES INDISPENSABLE ADJUNTAR HISTORIA CLÍNICA

Dé un informe detallado de la forma como ocurrió la muerte:
UN VEHICULO INVADIS EL CARREZ CONTRAZO POR FALLAS MECANICAS, CUANDO EL VEHICULO CONDUcido POR EDUARDO ENRIQUE HUETAR C, OCASIONANDO SU MUERTE INTERMEDIAMENTE

3. Se le realizó algún reconocimiento por Medicina Legal? SI NO
 Cuál? **INSPECCION TECNICA A CADAVER -FPJ10**

4. Si la causa de la muerte fue enfermedad, ¿en qué fecha se iniciaron los síntomas? **N/A**
 En qué fecha consultó por primera vez a un médico en relación con su enfermedad? **N/A**
 El asegurado sufrió o fue tratado por una enfermedad relacionada con ésta? SI NO
 En caso afirmativo, indique fechas, centros hospitalarios y ciudad en que fue tratado **N/A**

5. Indique el nombre de la E.P.S. del asegurado fallecido **COMENA**

6. Indique el nombre, dirección y ciudad de la I.P.S. que lo atendió regularmente **N/A**

7. Indique el nombre, dirección y ciudad del médico habitual o familiar **HERNAN FABIO GONZALEZ/GERENTE DERMATOLOGICO DE CALI/CALI-VALENTE/TEL 5140294**

8. Indique los médicos o especialistas que consultó en relación con las enfermedades o lesiones que padeció:

| | |
|-----------------------|---------------------------------|
| Nombre: N/A | Especialidad: --- |
| Dirección: --- | Teléfono: --- |
| Ciudad: --- | Nº Historia Clínica: --- |
| Nombre: N/A | Especialidad: --- |
| Dirección: --- | Teléfono: --- |
| Ciudad: --- | Nº Historia Clínica: --- |
| Nombre: N/A | Especialidad: --- |
| Dirección: --- | Teléfono: --- |
| Ciudad: --- | Nº Historia Clínica: --- |

FORMA DR-027 (Rev. Abr. 200)

RE: 2017-422 Oficio

Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/04/2021 14:35

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (156 KB)

OFICIO JUZGADO 14 FLIA.pdf;

Buenas tardes

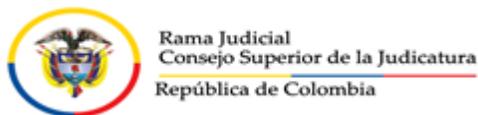
Cordial saludo,

Por medio de la presente se les informa que el Despacho les ha remitido en varias oportunidades la respuesta a la información querida en el oficio que se anexa.

De igual forma, se les remite de nuevo la información que en otrora se les remitió.

NOTA: ACUSAR RECIBIDO DE CORREO ELECTRONICO.

Atentamente,



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali
Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de
Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103-
Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

Prueba Electrónica: Una vez enviada esta notificación por parte de esta dependencia, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega al destinatario (**Ley 527 de 1999**, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos) y el **Artículo 197** de la **Ley 1437 de 2011**.

... DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES...

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico. (...)"

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de LUNES a VIERNES de **7:00 AM a 4:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 9 de abril de 2021 9:11 a. m.

Para: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2017-422 Oficio

Cordial Saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes se adjunta oficio.

Favor acusar recibido

Angela María López Palacio
Citadora
Juzgado 14 de Familia Cali

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



OFICIO No. 052

Santiago de Cali, 5 de febrero de 2021

Señores

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCULO DE CALI

Ciudad

Correo: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: sucesión
Causante: Enrique Hurtado Chinchilla c.c. 94.509.412
Rad. 760013110010-2016-00408-00

Cordial saludo,

Atendiendo el oficio del 13 de marzo de 2020, se informa que en este Despacho Judicial se tramitó el proceso de sucesión del causante Enrique Hurtado Chinchilla el cual finalizó mediante proveído 290 del 27 de febrero de 2019, declarando el desistimiento tácito conforme el artículo 317 del Estatuto Procesal Civil.

Ahora bien, frente al registro de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión del de cujus Hurtado Chinchilla, el mismo fue registrado el 9 de septiembre de 2016, tal como consta a folio 100 a 102 del dossier. *(Se deja constancia que el edicto no fue escaneado por que el escáner no recibe el periódico).*

Así mismo, se informa que se registró en el Registro Nacional de Personas emplazadas el edicto emplazatorio de la heredera, señora Martha Alicia Pérez Escobar el 25 de julio de 2017, que obra a folios 130 y vto. del dossier.

Conforme lo anterior, damos cumplimiento a lo requerido, cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA
SECRETARIA

Anexo: Copia del proceso el cual se remite virtualmente

Firmado Por:

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca
Rad. 2016-408 SUCESIÓN CAUSANTE: ENRIQUE HURTADO CHINCHILLA

**SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0448a8b007a04757710390dde1a8e93814071b5c4257f412f50a123fe9e17197**
Documento generado en 05/02/2021 10:00:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**